

TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA [Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información \(una plaza de Técnico/a Analista Ciberseguridad\)](#) de esta Universidad, por el sistema general de concurso oposición libre, convocado por Resolución de fecha 6 de octubre de 2021

HA ACORDADO

Primero. – Publicar la valoración de la fase de concurso de la única persona aspirante que ha superado la fase de oposición:

ALBERTO VILLAVERDE CARMONA presenta certificación de servicios y cursos de valoración. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria los cursos de formación no son evaluables y de los servicios prestados solo se pueden valorar aquellos que se correspondan con el cuerpo o escala coincidente con la que es objeto de selección, es decir grupo A, subgrupo 1, Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

En dicho anexo figuran servicios prestados, como grupo C3 como personal laboral y grupos A2 y C1, no siendo por lo tanto coincidentes con el grupo, subgrupo y Escala que es objeto de selección, por lo que se le otorga 0 puntos.

| DNI | APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN FASE CONCURSO |
|----------|------------------|---------|--------------------------|
| **2889** | VALVERDE CARMONA | ALBERTO | 0 |

Segundo. – De conformidad con lo establecido en la base 8.1, publicar la relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:

| DNI | APELLIDO S Y NOMBRE | CALIFICACIÓN PRIMERA EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN | CALIFICACIÓN SEGUNDA EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN | CALIFICACIÓN TERCERA EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN | CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO | CALIFICACIÓN PROCESO SELECTIVO |
|----------|---------------------------|--|--|--|-------------------------------|--------------------------------|
| **2289** | VALVERDE CARMONA, ALBERTO | 17 | 15 | 22 | 0 | 54 |

Tercero. - De conformidad con lo establecido en la base 8.2, elevar la relación con los datos de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid.

Contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que le ponga fin.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,